

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 16/15

APORTES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AL ARGM, ISM E IPPDH

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR se deriva la plena participación en los instrumentos orientados a la promoción de la integración regional.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - El aporte anual de la República Bolivariana de Venezuela al presupuesto de los siguientes órganos del MERCOSUR es:

- Alto Representante General del MERCOSUR (ARGM): US\$ 264.808 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ocho dólares estadounidenses).
- Instituto Social del MERCOSUR (ISM): US\$ 229.807 (doscientos veintinueve mil ochocientos siete dólares estadounidenses).
- Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos (IPPDH): US\$ 96.000 (noventa y seis mil dólares estadounidenses).

Estos montos podrán ser revisados por los órganos decisorios correspondientes de modo de ajustarlos a la evolución de los presupuestos de los respectivos órganos.

Art. 2 - La incorporación de la presente Decisión implica *ipso jure* la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la República Bolivariana de Venezuela de las Decisiones CMC N° 12/10, 63/10 y 65/10 y la Resolución GMC N° 15/12.

Art. 3 - Esta Decisión necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Bolivariana de Venezuela.

XLVIII CMC – Brasilia, 16/VII/15.

